

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
Radicado: S 2025000209 Fecha: 14/03/2025 Tipo: <b>RESOLUCIONES</b>			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

**RESOLUCIONES**



\*2025000209\*

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROYECCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS**

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA –INDEPORTES ANTIOQUIA–, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), y, considerando que:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 223 de 1995 “Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones”, dispone, en su capítulo IX, artículos 207 y siguientes el “IMPUUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO”.
2. Que la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, dispone en su artículo 78:

*Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refieren el artículo 2º de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1º. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.*

3. Que los entes deportivos departamentales, contarán para su ejecución con el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, por expresa disposición del numeral 4º del artículo 75 de la citada Ley.
4. Que, respecto de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, ha sido modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, por el artículo 5º del Decreto Nacional 127 de 2010 y por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2010.
5. Que, pese a las derogaciones y a las modificaciones realizadas a la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, se ha mantenido la incorporación del impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971.
6. Que la Ley 1289 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”, establece:

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
Radicado: S 2025000209 Fecha: 14/03/2025 Tipo: <b>RESOLUCIONES</b>			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

**RESOLUCIONES**



\*2025000209\*

*Artículo 1°. Modificar el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:*

*Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*

*A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.*

*Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.*

*Parágrafo 1°. Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.*

*Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.*

7. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, sobre “Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, en materia deportiva”.
8. Que la citada ley 1289 de 2009, establece que la distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento “DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-99-2025 - DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025” y Anexo 1 al 6 del Documento de distribución SGP-99-2025.
10. Que acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones de propósito general, sector deporte, de la siguiente manera:



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

## RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:  
25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTUAL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5002	ABEJORRAL	0,24%	22.505.341,00
5004	ABRIAQUÍ	0,15%	14.151.004,00
5021	ALEJANDRÍA	0,21%	19.804.357,00
5030	AMAGÁ	0,48%	44.166.902,00
5031	AMALFI	0,48%	44.115.056,00
5034	ANDES	0,53%	49.447.007,00
5036	ANGELÓPOLIS	0,19%	17.189.892,00
5038	ANGOSTURA	0,33%	30.577.556,00
5040	ANORÍ	0,37%	34.265.984,00
5042	ANZA	0,26%	24.519.773,00
5044	APARTADÓ	1,90%	176.109.930,00
5045	ARBOLETES	1,22%	113.680.643,00
5051	ARGELIA	0,23%	21.412.275,00
5055	ARMENIA	0,22%	20.278.532,00
5059	BARBOSA	0,57%	52.585.084,00
5079	BELLO	6,37%	591.049.690,00
5086	BELMIRA	0,18%	16.454.723,00
5088	BETANIA	0,19%	17.309.686,00
5091	BETULIA	0,32%	29.427.054,00
5093	BRICEÑO	0,27%	24.965.594,00
5101	BURITICÁ	0,40%	36.736.068,00
5107	CÁCERES	1,04%	96.797.798,00
5113	CAICEDO	0,19%	17.971.904,00
5120	CALDAS	1,25%	116.478.437,00
5125	CAMPAMENTO	0,28%	25.950.141,00
5129	CAÑASGORDAS	0,54%	50.556.231,00
5134	CARACOLÍ	0,12%	10.969.405,00
5138	CARAMANTA	0,08%	7.557.553,00
5142	CAREPA	0,66%	61.148.946,00
5145	CAROLINA	0,06%	5.355.070,00
5147	CAUCASIA	1,09%	101.254.152,00
5148	CHIGORODÓ	0,72%	67.095.525,00
5150	CISNEROS	0,19%	17.749.212,00
5154	CIUDAD BOLÍVAR	0,41%	38.127.166,00

Página 3 de 12



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

## RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:  
25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTUAL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5172	COCORNA	0,28%	25.794.002,00
5190	CONCEPCIÓN	0,29%	27.369.028,00
5197	CONCORDIA	0,22%	20.415.211,00
5206	COPACABANA	1,24%	114.764.512,00
5209	DABEIBA	0,71%	65.714.917,00
5212	DON MATÍAS	0,19%	17.639.091,00
5234	EBÉJICO	0,16%	15.176.762,00
5237	EL BAGRE	0,95%	88.339.203,00
5240	EL CARMEN DE VIBORAL	1,28%	119.093.798,00
5250	EL SANTUARIO	0,51%	47.618.991,00
5264	ENTRERRIOS	0,22%	20.853.335,00
5266	ENVIGADO	2,93%	271.669.039,00
5282	FREDONIA	0,50%	46.831.132,00
5284	FRONTINO	0,45%	42.212.605,00
5306	GIRALDO	0,36%	33.311.133,00
5308	GIRARDOTA	0,95%	88.134.136,00
5310	GÓMEZ PLATA	0,25%	22.891.805,00
5313	GRANADA	0,15%	13.623.308,00
5315	GUADALUPE	0,25%	23.063.382,00
5318	GUARNE	1,19%	110.699.982,00
5321	GUATAPÉ	0,15%	14.225.942,00
5347	HELICONIA	0,21%	19.546.942,00
5353	HISPANIA	0,27%	25.026.973,00
5360	ITAGUI	3,55%	329.811.623,00
5361	ITUANGO	0,72%	66.504.772,00
5364	JARDÍN	0,25%	23.274.330,00
5368	JERICÓ	0,23%	21.506.458,00
5376	LA CEJA	1,39%	129.014.450,00
5380	LA ESTRELLA	1,25%	116.019.668,00
5390	LA PINTADA	0,21%	19.708.672,00
5400	LA UNIÓN	0,21%	19.630.212,00
5411	LIBORINA	0,14%	13.062.265,00
5425	MACEO	0,32%	29.482.556,00
5440	MARINILLA	0,57%	53.080.417,00

Página 4 de 12



Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTAUL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5001	MEDELLÍN	28,04%	2.604.046.604,00
5467	MONTEBELLO	0,17%	15.879.839,00
5475	MURINDÓ	0,88%	81.739.237,00
5480	MUTATÁ	0,48%	44.538.514,00
5483	NARIÑO	0,36%	33.094.118,00
5490	NECHÍ	1,06%	98.790.190,00
5495	NECOCLÍ	1,14%	105.691.855,00
5501	OLAYA	0,16%	15.024.206,00
5541	PEÑOL	0,29%	27.340.989,00
5543	PEQUE	0,31%	28.523.926,00
5576	PUEBLORRICO	0,18%	16.896.179,00
5579	PUERTO BERRÍO	0,57%	52.970.998,00
5585	PUERTO NARE	0,27%	25.219.994,00
5591	PUERTO TRIUNFO	0,34%	31.972.154,00
5604	REMEDIOS	0,61%	56.235.360,00
5607	RETIRO	0,59%	54.672.817,00
5615	RIONEGRO	2,03%	188.282.801,00
5628	SABANALARGA	0,43%	39.644.293,00
5631	SABANETA	1,16%	107.464.687,00
5642	SALGAR	0,32%	29.384.889,00
5647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,25%	23.066.053,00
5649	SAN CARLOS	0,25%	22.861.577,00
5652	SAN FRANCISCO	0,41%	37.608.596,00
5656	SAN JERÓNIMO	0,34%	31.733.690,00
5658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,18%	16.507.242,00
5659	SAN JUAN DE URABÁ	0,75%	69.688.445,00
5660	SAN LUIS	0,15%	13.945.608,00
5664	SAN PEDRO	0,07%	6.342.680,00
5665	SAN PEDRO DE URABA	1,38%	128.214.662,00
5667	SAN RAFAEL	0,19%	18.088.744,00
5670	SAN ROQUE	0,18%	17.008.670,00
5674	SAN VICENTE	0,33%	30.605.085,00
5679	SANTA BÁRBARA	0,38%	35.595.827,00
5686	SANTA ROSA DE OSOS	0,42%	39.129.066,00



Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTAUL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5690	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,50%	46.149.533,00
5697	SANTO DOMINGO	0,17%	15.580.132,00
5736	SEGOVIA	1,18%	109.261.911,00
5756	SONSON	0,54%	50.410.975,00
5761	SOPETRÁN	0,32%	29.857.467,00
5789	TÁMESIS	0,21%	19.036.835,00
5790	TARAZÁ	0,61%	56.346.201,00
5792	TARSO	0,16%	14.802.023,00
5809	TITIRIBÍ	0,26%	24.111.540,00
5819	TOLEDO	0,21%	19.861.330,00
5837	TURBO	1,37%	127.574.582,00
5842	URAMITA	0,31%	28.915.075,00
5847	URRAO	0,68%	63.323.306,00
5854	VALDIVIA	0,42%	38.905.363,00
5856	VALPARAÍSO	0,08%	7.740.141,00
5858	VEGACHÍ	0,38%	35.130.497,00
5861	VENECIA	0,14%	12.706.696,00
5873	VIGÍA DEL FUERTE	0,75%	70.024.597,00
5885	YALÍ	0,37%	34.091.106,00
5887	YARUMAL	0,65%	60.704.404,00
5890	YOLOMBÓ	0,37%	33.934.865,00
5893	YONDÓ	0,35%	32.946.950,00
5895	ZARAGOZA	1,00%	93.253.566,00

11. Que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de **DEPORTE FORMATIVO**, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.
12. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previo a la transferencia de recursos, debe revisar los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplan con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

En mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la distribución para los municipios del departamento de Antioquia la proyección de los recursos para el deporte Formativo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para la vigencia 2025, o para las instancias deportivas que previamente autorice el ente territorial municipal, según corresponda en cada uno de los municipios, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

No obstante, los valores señalados en la proyección a 2025 son variables de acuerdo con la totalidad de recursos efectivamente recaudados por concepto del impuesto al consumo de cigarrillo nacional y extranjero por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia:

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTUAL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5002	ABEJORRAL	0,24%	22.505.341,00
5004	ABRIAQUÍ	0,15%	14.151.004,00
5021	ALEJANDRÍA	0,21%	19.804.357,00
5030	AMAGÁ	0,48%	44.166.902,00
5031	AMALFI	0,48%	44.115.056,00
5034	ANDES	0,53%	49.447.007,00
5036	ANGELÓPOLIS	0,19%	17.189.892,00
5038	ANGOSTURA	0,33%	30.577.556,00
5040	ANORÍ	0,37%	34.265.984,00
5042	ANZA	0,26%	24.519.773,00
5044	APARTADÓ	1,90%	176.109.930,00
5045	ARBOLETES	1,22%	113.680.643,00
5051	ARGELIA	0,23%	21.412.275,00
5055	ARMENIA	0,22%	20.278.532,00
5059	BARBOSA	0,57%	52.585.084,00
5079	BELLO	6,37%	591.049.690,00
5086	BELMIRA	0,18%	16.454.723,00
5088	BETANIA	0,19%	17.309.686,00
5091	BETULIA	0,32%	29.427.054,00
5093	BRICEÑO	0,27%	24.965.594,00

Página 7 de 12



Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTAUL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5101	BURITICÁ	0,40%	36.736.068,00
5107	CÁCERES	1,04%	96.797.798,00
5113	CAICEDO	0,19%	17.971.904,00
5120	CALDAS	1,25%	116.478.437,00
5125	CAMPAMENTO	0,28%	25.950.141,00
5129	CAÑASGORDAS	0,54%	50.556.231,00
5134	CARACOLÍ	0,12%	10.969.405,00
5138	CARAMANTA	0,08%	7.557.553,00
5142	CAREPA	0,66%	61.148.946,00
5145	CAROLINA	0,06%	5.355.070,00
5147	CAUCASIA	1,09%	101.254.152,00
5148	CHIGORODÓ	0,72%	67.095.525,00
5150	CISNEROS	0,19%	17.749.212,00
5154	CIUDAD BOLÍVAR	0,41%	38.127.166,00
5172	COCORNÁ	0,28%	25.794.002,00
5190	CONCEPCIÓN	0,29%	27.369.028,00
5197	CONCORDIA	0,22%	20.415.211,00
5206	COPACABANA	1,24%	114.764.512,00
5209	DABEIBA	0,71%	65.714.917,00
5212	DON MATÍAS	0,19%	17.639.091,00
5234	EBÉJICO	0,16%	15.176.762,00
5237	EL BAGRE	0,95%	88.339.203,00
5240	EL CARMEN DE VIBORAL	1,28%	119.093.798,00
5250	EL SANTUARIO	0,51%	47.618.991,00
5264	ENTRERRIOS	0,22%	20.853.335,00
5266	ENVIGADO	2,93%	271.669.039,00
5282	FREDONIA	0,50%	46.831.132,00
5284	FRONTINO	0,45%	42.212.605,00
5306	GIRALDO	0,36%	33.311.133,00
5308	GIRARDOTA	0,95%	88.134.136,00
5310	GÓMEZ PLATA	0,25%	22.891.805,00
5313	GRANADA	0,15%	13.623.308,00
5315	GUADALUPE	0,25%	23.063.382,00
5318	GUARNE	1,19%	110.699.982,00



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

## RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:  
25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTAUL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5321	GUATAPÉ	0,15%	14.225.942,00
5347	HELICONIA	0,21%	19.546.942,00
5353	HISPANIA	0,27%	25.026.973,00
5360	ITAGUI	3,55%	329.811.623,00
5361	ITUANGO	0,72%	66.504.772,00
5364	JARDÍN	0,25%	23.274.330,00
5368	JERICÓ	0,23%	21.506.458,00
5376	LA CEJA	1,39%	129.014.450,00
5380	LA ESTRELLA	1,25%	116.019.668,00
5390	LA PINTADA	0,21%	19.708.672,00
5400	LA UNIÓN	0,21%	19.630.212,00
5411	LIBORINA	0,14%	13.062.265,00
5425	MACEO	0,32%	29.482.556,00
5440	MARINILLA	0,57%	53.080.417,00
5001	MEDELLÍN	28,04%	2.604.046.604,00
5467	MONTEBELLO	0,17%	15.879.839,00
5475	MURINDÓ	0,88%	81.739.237,00
5480	MUTATÁ	0,48%	44.538.514,00
5483	NARIÑO	0,36%	33.094.118,00
5490	NECHÍ	1,06%	98.790.190,00
5495	NECOCLÍ	1,14%	105.691.855,00
5501	OLAYA	0,16%	15.024.206,00
5541	PEÑOL	0,29%	27.340.989,00
5543	PEQUE	0,31%	28.523.926,00
5576	PUEBLORRICO	0,18%	16.896.179,00
5579	PUERTO BERRÍO	0,57%	52.970.998,00
5585	PUERTO NARE	0,27%	25.219.994,00
5591	PUERTO TRIUNFO	0,34%	31.972.154,00
5604	REMEDIOS	0,61%	56.235.360,00
5607	RETIRO	0,59%	54.672.817,00
5615	RIONEGRO	2,03%	188.282.801,00
5628	SABANALARGA	0,43%	39.644.293,00
5631	SABANETA	1,16%	107.464.687,00
5642	SALGAR	0,32%	29.384.889,00

Página 9 de 12



Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ALTAUL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,25%	23.066.053,00
5649	SAN CARLOS	0,25%	22.861.577,00
5652	SAN FRANCISCO	0,41%	37.608.596,00
5656	SAN JERÓNIMO	0,34%	31.733.690,00
5658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,18%	16.507.242,00
5659	SAN JUAN DE URABÁ	0,75%	69.688.445,00
5660	SAN LUIS	0,15%	13.945.608,00
5664	SAN PEDRO	0,07%	6.342.680,00
5665	SAN PEDRO DE URABA	1,38%	128.214.662,00
5667	SAN RAFAEL	0,19%	18.088.744,00
5670	SAN ROQUE	0,18%	17.008.670,00
5674	SAN VICENTE	0,33%	30.605.085,00
5679	SANTA BÁRBARA	0,38%	35.595.827,00
5686	SANTA ROSA DE OSOS	0,42%	39.129.066,00
5690	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0,50%	46.149.533,00
5697	SANTO DOMINGO	0,17%	15.580.132,00
5736	SEGOVIA	1,18%	109.261.911,00
5756	SONSON	0,54%	50.410.975,00
5761	SOPETRÁN	0,32%	29.857.467,00
5789	TÁMESIS	0,21%	19.036.835,00
5790	TARAZÁ	0,61%	56.346.201,00
5792	TARSO	0,16%	14.802.023,00
5809	TITIRIBÍ	0,26%	24.111.540,00
5819	TOLEDO	0,21%	19.861.330,00
5837	TURBO	1,37%	127.574.582,00
5842	URAMITA	0,31%	28.915.075,00
5847	URRAO	0,68%	63.323.306,00
5854	VALDIVIA	0,42%	38.905.363,00
5856	VALPARAÍSO	0,08%	7.740.141,00
5858	VEGACHÍ	0,38%	35.130.497,00
5861	VENECIA	0,14%	12.706.696,00
5873	VIGÍA DEL FUERTE	0,75%	70.024.597,00
5885	YALÍ	0,37%	34.091.106,00
5887	YARUMAL	0,65%	60.704.404,00



Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN 2025	VIGENCIA ACTUAL INDEPORTES
		100%	9.285.353.033,00
5890	YOLOMBÓ	0,37%	33.934.865,00
5893	YONDÓ	0,35%	32.946.950,00
5895	ZARAGOZA	1,00%	93.253.566,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados por el ente municipal deberán realizar la incorporación de los recursos informados en la presente Resolución a sus respectivos presupuestos, además de la incorporación de los saldos y rendimientos disponibles en las cuentas bancarias que dispongan para tal fin, es decir, los recursos que no fueron ejecutados en su totalidad durante la vigencia 2024. Así mismo, los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados deberán presentar a INDEPORTES Antioquia los actos administrativos que soportan la incorporación de dichos recursos al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado autorizado, según corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos incorporados al presupuesto deberán conservar la destinación establecida, esto es, financiar proyectos de inversión exclusivamente para el ***desarrollo del deporte formativo en su jurisdicción.***

**ARTICULO CUARTO.** El municipio o ente deportivo descentralizado autorizado debe tener una cuenta bancaria exclusiva, asignada para el manejo del impuesto al cigarrillo, debido a que se trata de un recurso de destinación específica. Adicionalmente, se deberá informar sobre la existencia de esta cuenta a INDEPORTES Antioquia, para efectos de realizar las respectivas transferencias.

**ARTICULO QUINTO.** Los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados, para efectos de incorporar los recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2025 al presupuesto municipal o al presupuesto del ente descentralizado, y poder comprometer así la ejecución de éstos, **deberán tener en cuenta la variabilidad que podrá sufrir el valor total del recaudo proyectado.**

**ARTÍCULO SEXTO.** El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero, decretado mediante la Ley 1289 de 2009, será ejercido en materia administrativa, técnica, financiera, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías Generales de la República, departamental y municipales.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Serán responsabilidades del municipio y del ente deportivo descentralizado autorizado ejecutar los recursos según lo estipulado en la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia. De igual manera, es responsabilidad de aquellos presentar dentro de los tiempos estipulados los actos administrativos que soporten la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo autorizado, los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia, así como el informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas al finalizar la vigencia.



**INDEPORTES  
ANTIOQUIA**

## RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:  
25/02/2020

Radicado: S 2025000209

Fecha: 14/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000209\*

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		06/03/2025
Revisó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto (E)		06/03/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		13/03/2025
Aprobó	María del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativa y Financiera		06/03/2025
Aprobó	Ferney Cardona Echeverri Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		06/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			